

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 055-2025-SAIMT-GG

Trujillo, 07 de octubre del 2025

VISTOS:

El Memorando N.º 047-2025-SAIMT/GG, de la Gerencia General, el Informe N.º 105-2024-SAIMT-UP, de la Unidad de Personal; el Oficio N.º 206-2025-SAIMT/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:**ANTECEDENTES:**

Que, mediante Memorando N.º 047-2025-SAIMT/GG, la Gerencia General, dispuso a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se efectúen las acciones necesarias para implementar la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital en el SAIMT, esto en atención a lo advertido por la Subgerencia de Prevención de la Contraloría General de la República en el Informe N.º 11888-2025-CG/PREV-SOO, mediante el cual se identificó una situación adversa que afecta o podría afectar el cumplimiento de los objetivos de la transformación digital en nuestra entidad.

Que, a la vez mediante Informe N.º 105-2024-SAIMT-UP, el Jefe de la Unidad de Personal, concluye y recomienda que, para la conformación del Comité, resulta indispensable la designación previa del Oficial de Seguridad y Confianza Digital en el SAIMT, cargo que, esta Unidad, recomienda sea asumido por el Ing. Juan Kenyi Seto Quispitongo, en su calidad de Jefe de la Unidad de Sistemas. Asimismo, señala que, una vez designado el referido Oficial, corresponde emitir la Resolución de Gerencia General que disponga la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital del SAIMT, con los miembros propuestos en el numeral 2.13 del presente informe, salvo que se estime pertinente la inclusión de otros integrantes

Que, mediante Oficio N.º 206-2025-SAIMT/GAF, la Gerente de Administración y Finanzas, deriva los actuados con lo concluido por la Unidad de Personal, y a la vez, señala que resulta procedente la emisión del acto resolutivo de la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital del SAIMT.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 019-2011-MPT, se aprueba el Régimen Legal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, dejando vigente solo el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N.º 024-2005-MPT referido a la creación del SAIMT;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 026-2014-MPT, es el instrumento técnico - normativo de gestión institucional que define los objetivos, la organización básica y las funciones generales y específicas de cada uno de los órganos y unidades orgánicas del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT; así como, la dependencia, el nivel jerárquico, el régimen económico, financiero, presupuestal y laboral;

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Legislativo que aprobó la Ley de Gobierno Digital, establece, en su artículo primero, que su objeto es regular el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, los servicios digitales, la arquitectura digital, la interoperabilidad, la seguridad digital y los datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y en la prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, asimismo, numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1412, aprobado con Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM, señala que uno de los componentes del Modelo de Seguridad Digital es el Oficial de Seguridad Digital, quien es responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del SGSI en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital; asimismo, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala que para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad de la Información debe entenderse como Oficial de Seguridad Digital;

Que, por su parte, el artículo 1° del Decreto Supremo N.º 118-2018-PCM, Declaran de interés nacional el desarrollo del Gobierno Digital, la innovación y la economía digital con enfoque territorial, se declara de interés nacional las estrategias, acciones, actividades e iniciativas para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la economía digital en el Perú con enfoque territorial;

Que, con Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N.º 005-2018-PCM/SEGDI, se aprueban los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital, estableciendo en su artículo segundo que, dicha norma es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del citado artículo;

Que, además el artículo 3° de la citada Resolución, dispone que el Plan de Gobierno Digital se constituye en el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración Pública, y es aprobado por el Titular de la Entidad para un periodo mínimo de tres (3) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente;

Que, de la misma firma, la Resolución Ministerial N.º 119-2018-PCM, en su artículo primero, dispuso que cada entidad de la administración pública debe contar con un Comité de Gobierno Digital conformado, como mínimo, por los siguientes miembros: el/la titular de la entidad o su representante; el/la líder de gobierno digital; el/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; el/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; el/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; el/la oficial de seguridad de la información; el/la responsable de área legal o quien haga sus veces; y, el/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces; pudiendo el titular de la entidad incorporar a otros miembros atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales;

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Decreto de Urgencia N.º 006-2020 se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, como un sistema funcional del Poder Ejecutivo, con la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, así como fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general, entre otras;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N.º 157-2021-PCM, establece que las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la citada norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 14 del Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 006-2020 que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N.º 157-2021-PCM, establece como uno de los roles para la gestión de datos e información para la transformación digital en las entidades de la Administración Pública, al Oficial de Seguridad y Confianza Digital”; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 157-2021-PCM determina que para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad Digital, debe entenderse como Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

Que, debemos precisar que en los numerales 14.1 y 14.3 del artículo 14 del citado Reglamento establecen como roles para la gestión de datos e información para la transformación digital en las entidades de la administración pública, los siguientes: a) Líder de Gobierno y Transformación Digital, b) Oficial de Seguridad y Confianza Digital, c) Oficial de Gobierno de Datos, d) Oficial de Datos Personales; precisando que la designación de los roles referidos en los literales a), b) y c), es comunicada a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo, la designación del rol referido en el literal d) es comunicada a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales;

Que, en atención a lo antes mencionado, corresponde que el SAIMT designe al Oficial de Seguridad y Confianza Digital, a fin de integrar el Comité de Gobierno y Transformación Digital, posteriormente, una vez designado el referido Oficial de Seguridad y Confianza Digital, deberá emitirse la Resolución de Gerencia General que formalice la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital del SAIMT. En ese marco, esta Unidad propone a los servidores que integrarían dicho Comité, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

En tal sentido, en observancia a lo antes expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Jefe de la Unidad de Sistemas como Oficial de Seguridad y Confianza Digital en el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la Conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital en el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT, integrada por los siguientes funcionarios y servidores:

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CARGO REQUERIDO	CARGO ACTUAL
Titular de la Entidad o su Representante	Gerente de Gestión Inmobiliaria
Líder de Gobierno y Transformación Digital	Gerente de Administración y Finanzas
Responsable del área de Informática, o quien haga sus veces	Jefe de la Unidad de Sistemas
Responsable del área de Recursos Humanos, o quien haga sus veces	Jefe de la Unidad de Personal
Responsable de Atención al Ciudadano, o quien haga sus veces	Secretaría de Gerencia General, Mesa de partes y Trámite Documentario
Oficial de Seguridad y Confianza Digital	Jefe de la Unidad de Sistemas
Responsable del Área Legal, o quien haga sus veces	Jefa de la Oficina de Asesoría Legal
Responsable del Área de Planificación, o quien haga sus veces	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


 Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo
Mg. Margarita Mercedes Julian
 GERENTE GENERAL SAIMT

Cc.
 Archivo
 GGI
 GAF
 SG
 OPP
 US